

INTERLOCUTORIO No. **186**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al escrito presentado por la parte demandante proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora STEFANY ALEXANDRA GUZMAN, en contra del señor VICTOR ALFONSO MORENO GOMEZ, a través del cual solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación hasta el mes de marzo de 2021, el levantamiento de las medidas cautelares y se ordene el archivo.

Al estudiar la petición, encuentra el despacho que es procedente dar por terminado este proceso, por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por Pago total de la obligación.

2º) Líbrese oficio a Migración Colombia y a las centrales de Riesgos de Datacrédito y Cifin, informándoseles que han cesado las medidas decretadas mediante oficios No 1678, 1679 y 1680 de fecha 31 de octubre del año 2016.

3º) Librar oficio a la empresa ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA informándoseles que han cesado las medidas decretadas mediante oficios No 1681 de fecha 31 de octubre del año 2016.

3º) ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTA: Se firma de manera digital, teniendo en cuenta que el portal web de la firma electrónica no ha funcionado el día de hoy 15 de marzo de 2021.

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO VIRTUAL No. **21.**

HOY, **16 DE MARZO DE 2021.**
A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**